



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 8 / 19 de febrero de 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 8 / 19 de febrero de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**

C O N T E N I D O

Página

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	9
--	----------

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima (14/febrero/2025)	8	Acuerdo Número 50 Acuerdo Económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa <<Bodas comunitarias>>, a realizarse el 14 de marzo del año en curso.	Unanimidad	9
	9	Acuerdo Número 51 Acuerdo Económico por el cual se aprueba la rehabilitación con pavimentación de concreto hidráulico de la Avenida Minas Palacios, etapa I de la Calle Gladiola a calle San Marcos y de la Calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro; y la construcción de red de alumbrado público de Av. Minas Palacio, de la Calle Gladiolas a la Av. Ferrocarril de Acámbaro, ambas del Municipio de Naucalpan de Juárez.	Unanimidad	16
	10	Acuerdo Número 52 Acuerdo Económico por el que se nombra al Juez del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	21



Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	11	Acuerdo Número 53 Acuerdo Económico por el que se nombra a la Jueza del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	26
	12	Acuerdo Número 54 Acuerdo por el que se nombra al Juez del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	31

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SÉTIMA 14 DE FEBRERO DE 2025

Punto No. 8

“Acuerdo Económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa <<Bodas Comunitarias>>, a realizarse el 14 de marzo del año en curso”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVIII, 87 fracción II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa <<Bodas comunitarias>>, a realizarse el 14 de marzo del año en curso”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El matrimonio es la institución de carácter público e interés social, por medio de la cual dos personas voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Segunda.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, otorga certeza jurídica a las parejas de escasos recursos llevando a cabo campañas y/o programas, con el objetivo de mantener su formación para construir los pilares del matrimonio.

Tercera.- Mediante oficio DIF/FG/106/2025 de fecha 11 de febrero del año en curso, la Lic. Cecilia Figuera Rodríguez, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México solicitó al Lic. Erick Alejandro Morales Velasco, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento la exención del 100% del pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa bodas comunitarias.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se someterán a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones aplicables.

Tercera.- El artículo 142 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, señala que por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos, entre ellos se encuentra, la expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil, no obstante lo anterior, el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrá: **conceder subsidios**, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita, a mayor referencia se transcriben los artículos de referencia:



“Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Artículo 142.- Por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán derechos de acuerdo con la siguiente:

XI. Por expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, de las actas de los actos y/o hechos del estado civil”.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Marín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 50

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX y XLVII, 87 fracción II, 95 fracciones I y IV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 4 inciso 4.3 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; y, 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II y 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; aprueba el “**Acuerdo económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa <<Bodas comunitarias>>, a realizarse el 14 de marzo del año en curso**”, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el **subsidio del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa de Bodas comunitarias**.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 9

“Acuerdo Económico por el cual se aprueba la rehabilitación con pavimentación de concreto hidráulico de la Avenida Minas Palacio, etapa I de la Calle Gladiola a Calle San Marcos y de la Calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro; y la Construcción de Red de Alumbrado Público de Av. Minas Palacio, de la Calle Gladiolas a la Av. Ferrocarril de Acámbaro, ambas del Municipio de Naucalpan de Juárez”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2 y 12.4 párrafo primero, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 155 del Bando Municipal Vigente; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el cual se aprueba la rehabilitación con pavimentación de concreto hidráulico de la Avenida Minas Palacio, etapa I de la Calle Gladiola a Calle San Marcos y de la Calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro; y la Construcción de Red de Alumbrado Público de Av. Minas Palacio, de la Calle Gladiolas a la Av. Ferrocarril de Acámbaro, ambas del Municipio de Naucalpan de Juárez”**, propuesta que se fundamenta en las consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Considerando que el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra en el lugar número 3 de los Municipios con mayor afectación por la temporada de lluvias de acuerdo con el “Atlas de Inundaciones” en el periodo 2011-2020.

Por lo que, para la proyección y conservación de la obra pública, siendo nuestra responsabilidad, se deben de coordinar esfuerzos para la elaboración de proyectos de infraestructura, que satisfagan las necesidades de los ciudadanos de

todo el municipio siendo congruente con las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde se realizará, así como los impactos previsibles.

Segunda.- Es por eso que, atendiendo la necesidad primaria de obra pública para los habitantes de este Municipio, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, y la asignación de los recursos públicos, observando lo conducente a las leyes y reglamentaciones establecidas, sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, a fin de cumplir con la necesidad de servicios públicos de calidad que mejoren sustancialmente la calidad de vida de las y los ciudadanos de Naucalpan, así como de las personas que temporal o permanentemente transitan por nuestro municipio, se tiene que la Avenida Minas Palacio, requiere trabajos de repavimentación integral al ser una vía principal en este municipio, la cual presenta un deterioro considerable en su estructura vial, debido a la presencia de baches y encharcamientos en el pavimento de asfalto, principalmente en dos tramos que comprende, el primero, de la calle Gladiola a calle San Marcos, con una longitud aproximada de 1.55 kilómetros y el segundo, de la calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro, con una longitud aproximada de 1.05 kilómetros, además, carece de la infraestructura vial adecuada, para su correcto funcionamiento y el señalamiento vial es insuficiente, por lo cual dicha vialidad, con una longitud de 5.7 km, misma que requiere la Construcción de Red de Alumbrado Público desde la calle Gladiolas a la Av. Ferrocarril de Acámbaro, para dar mayor seguridad y servicio a los habitantes que de manera directa se beneficiaran siendo aproximadamente 23,768 y de manera general se beneficiara alrededor de 59,422 con la rehabilitación del área de rodamiento, a través de procesos constructivos que mejoren la calidad de los materiales y reduzcan la necesidad de mantenimiento, con lo que no solo disminuirá la incidencia de accidentes viales, sino que también fomentará un sistema de movilidad más eficiente para la población de esa zona del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo publicado en su portal de internet, el Servicio Meteorológico Nacional, establece que la próxima temporada de huracanes en los Océanos Pacífico y Atlántico dará inicio, acorde a los pronósticos meteorológicos, los días 15 de mayo y 1º de junio, respectivamente, por lo que el inicio de las obras lo antes posible ayuda a una mejor conclusión de estas, sin comprometer la calidad en acabados o en fechas de término y evitando las posibles inundaciones con la renovación de los accesorios hidráulicos en sus diferentes tramos de intervención.

Cuarta.- Por acuerdo de Cabildo número 326 tomado en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Octava, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Siendo que, para los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución del gasto programable comprende el capítulo 6000 Inversión Pública.

Cabe señalar que la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución de los ayuntamientos, la adecuación del presupuesto de egreso en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales, siendo la Tesorería Municipal a la que le corresponda emitir el clasificador por objeto del gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con lo que determinen las autoridades estatales.

Quinta.- En virtud de lo anterior, la Dirección de Obras Públicas solicitó, a la Tesorería Municipal, se informará la existencia de suficiencia presupuestal para obras de Rehabilitación y alumbrado.

Emanado de lo anterior, a través del oficio numero TM/0076/2025, suscrito por la Mtra. A.P. Claudia Oyoque Ortiz, Tesorera Municipal, de esta municipalidad, informa que cuenta con la Suficiencia Presupuestal por la cantidad de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo como fuente de financiamiento, 110101 "Recursos Propios", de la partida 6122.

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, **Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el acuerdo por el que el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba** el Proyecto para la Rehabilitación con Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Avenida Minas Palacios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una inversión inicial de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo como fuente de financiamiento, 110101 "Recursos Propios", de la partida 6122, distribuida de la siguiente manera:

No. de Obra	Concepto	Ubicación	Población Beneficiada	Justificación	Tipo de Ejecución	Monto
RP-001-2025	Rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico de la Av. Minas Palacio, Etapa I, Municipio de Naucalpan de Juárez.	Calle Gladiola a calle San Marcos y Calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro.	24,000	Mejorar la infraestructura de las comunidades	Contrato	\$ 59'280,000.00
RP-002-2025	Construcción de Red de Alumbrado Público de Av. Minas Palacio	De Calle Gladiolas a Av. Ferrocarril de Acámbaro.		Mejorar la infraestructura de las comunidades.	Contrato	\$ 10'720,000.00
	Total		24,000			\$ 70'000,000.00

Cabe señalar que las obras mencionadas serán integradas en el Programa Anual de Obras de la presente anualidad.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Que el 2 de septiembre de 2003, la Legislatura del Estado de México, expidió el Decreto número 173, por el que se adiciona el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Estado de México, relativo a la Obra Pública y a los Servicios relacionados con la misma.

Sexta.- El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 12.4 considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 51

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de **fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2 y 12.4 párrafo primero, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 155 del Bando Municipal Vigente; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el cual aprueba la rehabilitación con pavimentación de concreto hidráulico de la Avenida Minas Palacio, etapa I de la Calle Gladiola a Calle San Marcos y de la Calle Miguel Negrete a Av. Ferrocarril de Acámbaro; y la Construcción de Red de Alumbrado Público de Av. Minas Palacio, de la Calle Gladiolas a la Av. Ferrocarril de Acámbaro, ambas del Municipio de Naucalpan de Juárez”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la rehabilitación con pavimentación de concreto hidráulico de la Avenida Minas Palacios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, integrado por las obras denominadas:

1. “REHABILITACIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA MINAS PALACIOS, ETAPA I, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ DE LA CALLE GLADIOLA A CALLE SAN MARCOS Y DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE A AV. FERROCARRIL DE ACÁMBARO”; y
1. “CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE AV. MINAS PALACIO, DE CALLE GLADIOLAS A AV. FERROCARRIL DE ACÁMBARO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ”.

Lo anterior, en los términos descritos en el documento que acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- La ejecución de las obras señaladas en el resolutivo anterior, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 10

“Acuerdo Económico por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria Abierta para ocupar el cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Juezas o Jueces de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Sexta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;*
- ...*
- III. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;*
- IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;*

Séptima.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- *Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:*

- I. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;*
- II. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;*
- ...”*

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 52

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **catorce de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que se nombra al Juez del Primer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Miguel Ángel Arias González**, como **Juez del Primer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Miguel Ángel Arias González**, como **Juez del Primer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del primero de marzo de dos mil veinticinco.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Miguel Ángel Arias González**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 11

“Acuerdo Económico por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios”.

Segunda.- Que en la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el cargo de Juezas o Jueces de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notifico a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Sexta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

II. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;

...

IV. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;

IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;

Séptima.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

III. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;

IV. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;

...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 53

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **catorce de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la Jueza Cívica del Segundo Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Diana Laura Hernández Mejía**, como **Jueza del Segundo Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Diana Laura Hernández Mejía**, como **Jueza del Segundo Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del primero de marzo de dos mil veinticinco.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Diana Laura Hernández Mejía**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“Acuerdo Económico por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra a la o el Juez Cívico del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Con fecha primero de enero de 2025, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria Solemne, Resolutiva Primera, en la que en su punto trigésimo primero se sometió a consideración y en su caso aprobación de los miembros de Cabildo el: “Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria Abierta para ocupar el Cargo de Juezas, Jueces, así como Secretarías y Secretarios del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Segunda.- En la sesión citada con antelación se aprobó por unanimidad el acuerdo número 29, el cual surtió efectos al momento de su aprobación, por lo que se emitió la Convocatoria dirigida a las y los vecinos de Naucalpan que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, para ocupar el Cargo de Juezas o Jueces de Juzgado Cívico.

Tercera.- Del 13 al 16 de enero de 2025, se recibieron los documentos requeridos en la convocatoria, en las oficinas que actualmente ocupa la Coordinación de Justicia Cívica en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Cuarta.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, examino que los aspirantes cumplieran con los requisitos y acompañaran los documentos solicitados, asimismo notificó a los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.

Quinta.- Atendiendo a la convocatoria en cita se publicó el listado con el nombre de las y los aspirantes seleccionados, para así poder pasar a la siguiente etapa del proceso de la convocatoria.

Sexta.- Con fecha 25 de enero del presente año, se aplicó a los aspirantes seleccionados el examen a que se hace referencia en la convocatoria multicitada, por lo que los aspirantes fueron seleccionados atendiendo al puntaje obtenido.

Séptima.- Atendiendo a la Base VI de la convocatoria de referencia una vez aprobado el examen, cubrir los requisitos, y ser seleccionado, se tomara la protesta de ley ante Cabildo para que posteriormente sea emitido el nombramiento correspondiente.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Por su parte el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que se debe cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Conforme al artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Sexta.- Para el acuerdo en específico debemos remitirnos a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, en su artículo 7º que refiere que la aplicación de dicha ley compete a los ayuntamientos, citando como alguna de sus atribuciones en el numeral 9 específicamente en sus fracciones I, III y IV lo siguiente:

Artículo 9.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos;

...

V. Emitir la convocatoria respectiva para la selección de las y los integrantes de los Juzgados Cívicos, donde se considerarán como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley;

IV. Designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga la o el Presidente Municipal;

Séptima.- Atendiendo a la Ley citada es importante remitirnos al contenido del artículo 10 que señala lo siguiente:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la o el Presidente Municipal:

V. Proponer al Cabildo el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;

VI. Proponer la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador, ante Cabildo para su nombramiento;

...”

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 54

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **catorce de febrero de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7 fracción II, 9 fracciones III y IV, 10, 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y 43 fracción II, 50 fracción I y 51 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que se nombra al Juez del Tercer Turno del Juzgado Cívico, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Israel Ortega Mendiola**, como **Juez del Tercer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**.

Segundo.- El nombramiento de **Israel Ortega Mendiola**, como **Juez del Tercer Turno del Juzgado Cívico de Naucalpan de Juárez, México**, surtirá efectos a partir del primero de marzo de dos mil veinticinco.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Israel Ortega Mendiola**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027